

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12527

ACUERDO de 12 de junio de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 12 de junio de 2007, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Martínez Vega, Beatriz	Gallego.
Vives Martínez, Gemma	Valenciano.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Estévez Goytre, Ricardo	Valenciano.
García Esquiús, Ana María Hortensia	Catalán.
Giserman Liponetsky, Lucas Osvaldo	Valenciano.
González Cervera, María Inmaculada	Valenciano.
Pérez Nevot, José Antonio	Valenciano.
Ramón Fors, Ignacio de	Valenciano.
Vives Martínez, Gemma	Valenciano.

Madrid, 12 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12528

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan subvenciones para las Asociaciones Profesionales de Secretarios Judiciales.

Las asociaciones profesionales de Secretarios Judiciales vienen participando de forma activa en los proyectos de reforma de la Justicia. Con el fin de fomentar su intervención se establecen para el año 2007 subvenciones para financiar los estudios, propuestas o actividades por parte de dichas asociaciones encaminadas a la modernización y mejora del servicio público de la Justicia.

En cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como el de publicidad, que rigen en materia de concesión de subvenciones, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca la concesión de subvenciones en la que se determinan las condiciones, plazos y requisitos para su concesión.

El procedimiento se ajustará a las bases de la presente resolución, a la Orden JUS/936/2007, de 14 de marzo (BOE de 11 de abril de 2007), y a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, resuelvo:

Primera. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de actividades y estudios que realicen las asociaciones profesionales de Secretarios Judiciales legalmente constituidas que tengan por finalidad la mejora y modernización del servicio público de la Justicia en general y, en particular, las que tengan por objeto una participación activa en los proyectos de reforma de la Justicia, y que tengan lugar exclusivamente durante el ejercicio presupuestario 2007.

2. Se tendrán en cuenta las propuestas de las actividades a realizar, congresos y jornadas. En ningún caso se concederán subvenciones destinadas a cubrir gastos de funcionamiento interno de las asociaciones solicitantes.

Segunda. *Créditos presupuestarios.*

1. Las subvenciones que se concedan en virtud de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 13.02.112A.482 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia para el ejercicio 2007, por una cuantía total máxima de 44.700,00 €.

2. El pago de la subvención se efectuará una vez que se haya realizado la actuación objeto de la subvención y se haya justificado su realización conforme a la base novena de la Orden JUS/936/2007, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones profesionales de Secretarios Judiciales.

Tercera. *Régimen de concesión.*—La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. *Requisitos para solicitar las subvenciones.*—Podrán solicitar la subvención las asociaciones profesionales de Secretarios Judiciales que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para conseguir el cumplimiento de los objetivos.
- Contar con una representación del colectivo correspondiente igual o superior al 5% de la plantilla orgánica al 31 de diciembre de 2006.